

**Acta No. 003**  
**Sesión CTCP**  
**Bogotá D.C., 14 de enero de 2020**  
**Ubicación: Sala CTCP**

**Asistentes:**

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LUIS HENRY MOYA MORENO	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARON GARCÍA	CTCP	CONSEJERO

**Orden del día.**

1. Consideración y aprobación del orden del día
2. Verificación del quórum
3. Aprobación del acta anterior.
4. Revisión y Aprobación del informe de Gestión 2019
5. Reunión Presentación plan de trabajo CTCP Autoridades de Regulación
6. Reunión Superintendencia de Sociedades – Revisión temas de agenda 2020
7. Marco Técnico Normativo para Microempresas – Entidades obligadas
8. Aprobación para Discusión pública de los cambios en el Código de ética del DUR 2420 de 2015

**Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.**

**1. Consideración y aprobación del orden día**

Se aprueba el orden del día

**2. Verificación del Quorum.**

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

### 3. Aprobación del Acta anterior

Se ratifica la aprobación de las Actas No. 001 y 002 del 2020, realizadas los días 7 y 8 de enero de 2020

### 4. Revisión y aprobación del informe de Gestión 2019

Los consejeros revisan el documento definitivo del informe de gestión que incorpora los comentarios de los miembros del CTCP durante el año 2019. Los Consejeros Wilmar Franco F, Leonardo Varón García y Luis Henry Moya, ratifican la aprobación del documento y autorizan su remisión a las autoridades de regulación. El Consejero Carlos Augusto Molano, nuevo miembro del CTCP, se da por enterado del informe.

### 5. Reunión Presentación plan de trabajo CTCP Autoridades de Regulación

Los consejeros revisan los temas para la reunión sobre el plan de trabajo del año 2020 que será realizada con las Direcciones de Regulación del Ministerio de Comercio industria y Turismo, y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el día 15 de enero de 2020. Los consejeros revisan la presentación, y aprueban su contenido.

### 6. Reunión Superintendencia de Sociedades – revisión temas de la agenda 2020

Los miembros del CTCP se reúnen con el señor Mauricio Español, funcionario de la Superintendencia de Sociedades con el fin de revisar temas de interés general para esta superintendencia y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En la reunión se revisaron los siguientes temas:

- a. **Decreto 957 de 2019 de clasificación empresarial.** De acuerdo con el análisis preliminar realizado se concluye que este decreto no afecta la clasificación de los grupos de aplicación de los marcos técnicos de información financiera y aseguramiento, ni las clasificaciones para inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia. El tema seguirá siendo objeto de seguimiento para establecer posibles efectos por cambios en los criterios de clasificación de grandes, medianas y pequeñas entidades así como en las microempresas.
- b. **Eventos nacionales de construcción conjunta:** Mauricio Español plantea la importancia que tiene la realización de eventos conjuntos con las autoridades responsables de la convergencia,

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



estos foros permiten una mejor comprensión de las normas técnicas entidades en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, y los cambios en la regulación, también menciona la importancia de involucrar en estos foros a expertos nacionales e internacionales. Durante el año 2020 se propone trabajar en las siguientes ciudades: a) Quibdó, b) Montería o Sincelejo, c) Neiva, d) Villavicencio; e) Bucaramanga y f) Pereira. Para el establecimiento de la agenda, cuyas fechas y ejes temáticos serán definidos conjuntamente con el CTCP. Se tendrá en cuenta un enfoque más pedagógico que permita a quienes asistan obtener un mayor conocimiento y comprensión de los temas. Los eventos serán programados en el segundo semestre del año 2020, sujeto a verificar la disponibilidad de recursos de inversión de la entidad.

- c. **Guías sobre contratos de colaboración:** Mauricio Español, se refiere al trabajo realizado para elaborar 2 guías sobre contratos de colaboración y reformas estatutarias. Este es un tema de interés para la Superintendencia de Sociedades y se requiere seguir contando con el apoyo técnico del CTCP para establecer las orientaciones requeridas sobre este tema, particularmente para los partícipes de dichos **negocios** (fideicomitentes) que son objeto de supervisión por parte de esta superintendencia.

Se acuerda la realización de una mesa de trabajo técnica entre el CTCP y el equipo de trabajo de la Superintendencia de Sociedades para revisar el tema relacionado con los patrimonios autónomos (negocios fiduciarios) y los contratos de colaboración.

- d. **Regulación sobre cambios de Grupo:** Mauricio Español se refiere a las dificultades que se presentan por los cambios de grupo de las entidades. Ellas se derivan de: a) las discusiones sobre la opción de capitalizar los costos por préstamos que difiere para entidades del Grupo 1 o 2, b) Las disposiciones sobre reconocimiento de activos intangibles, particularmente los generados internamente (costos de investigación y desarrollo), que se prohíbe en entidades del Grupo 2, c) requerimientos de las matrices a sus subordinadas para cambios de grupo y; d) diferencias en las clasificaciones reportadas a las distintas autoridades.

- e. Los miembros del CTCTP indican que la postura de este organismo sobre el tema, el cual ha sido expresado en diferentes conceptos, es el de que una entidad solo puede considerar el cambio de Grupo, con aplicación de la norma de transición de los Grupos 1 o 2, por una única vez, si después de ello se decide nuevamente cambiar de grupo, conforme a los requerimientos legales, este cambio debería tratarse como un cambio de políticas contables (es decir no serían aplicables las excepciones o exenciones, ni periodo de transición), y las disposiciones transitorias de las normas.

La aplicación de la norma de transición de los Grupos 1 o 2, requiere establecer un período futuro para la transición y la elaboración de un estado de situación financiera de apertura, y considerar mínimo de dos períodos, uno para la transición y otro para la aplicación simultánea de dos marcos

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



técnicos; si lo que se considera es un cambio de política, estos cambios deben ajustarse de forma retroactiva, tal como se indica en la norma de políticas incorporada en los marcos técnicos (NIC 8 y sección 10 de NIIF para las PYMES). En este caso, los ajustes deben realizarse mínimo desde el inicio del período comparativo (grupo 2) o del inicio del primer periodo comparativo (grupo 1), conforme a los requerimientos de los marcos técnicos. Al efectuar los cambios también deberá tenerse en cuenta que los cambios de Grupo, estableciendo un nuevo proceso de transición, generan altos costos para las empresas, que se derivan de ajustes en temas operativos, funcionales y tecnológicos, por lo que mantenerse voluntariamente en el Grupo, así no se cumplan las condiciones de clasificación, podría resultar menos oneroso.

Se concluye, que se debe trabajar conjuntamente para emitir recomendaciones a las autoridades de regulación sobre el tema de permanencia mínima y cambios de grupo. El tema ha sido incorporado en el plan de trabajo del CTCP durante el año 2020.

- f. **Plataforma pedagógica de Supertips:** Mauricio español presenta el nuevo sitio diseñado en la página de esta entidad para dar orientación a la comunidad contable<sup>1</sup> sobre Información de interés en materia de cumplimiento normativo y de buenas prácticas empresariales. Esta herramienta busca disponer de un medio de consulta de temas de interés que afectan la preparación y presentación de los reportes financieros. Los miembros del CTCP reiteran que prestara el apoyo técnico requerido en esta iniciativa, conforme a los requerimientos de la Ley 1314 de 2009.
- g. **Circular de Revisoría Fiscal Superintendencia de Sociedades:** Desde el año 2019, se viene trabajando de forma conjunta entre el CTCP y la Superintendencia de Sociedades en la revisión y compilación de la circular sobre revisoría fiscal y otras normas emitidas por esta entidad, para ello se requiere continuar con el apoyo de este CTCP en este tema, el cual también forma parte del proyecto de la Superintendencia de Sociedades. El CTCP informa que el tema de la Revisoría fiscal ha sido incorporado como parte de la agenda de trabajo del año 2020.

## 7. Marco Técnico Normativo para Microempresas – Entidades obligadas

El Consejero Leonardo Varón se refiere al marco de información financiera de microempresas (Grupo 3) y particularmente a la falta de directrices que tiene este marco de contabilidad simplificada distinta de los estándares de aceptación mundial, y a la opción que tienen estas entidades de aplicar bases de

<sup>1</sup> Ver: <https://www.supersociedades.gov.co/supertips/MicroSiteTIPS/index.html>





medición que están incluidas en las NIIF y en las NIIF para las pymes, que se incorpora en el numeral 2.2., del Decreto 2706 de 2012, compilado en el anexo 3 del Decreto 2420 de 2015.

Menciona el consejero Varón que se requiere revisar los topes requeridos para clasificar una entidad obligada a llevar contabilidad en el Grupo 3, considerando las nuevas disposiciones de clasificación empresarial del Decreto 957 del 2019 y las necesidades de información de sus usuarios. En esta revisión se recomienda considerar la opción de que el marco simplificado del Grupo 3, se elabore considerando lo establecido para entidades del Grupo 2, estableciendo un marco simplificado de las NIIF distinto de la guía de micro entidades emitido por el IASB, que contenga excepciones a las microempresas en temas de medición, presentación de estados financieros y revelación de información, cuando ello resulte pertinente.

El consejero Wilmar Franco Franco también sugiere que en el desarrollo del proyecto sobre microempresas, incorporado en el plan de trabajo 2020, se estudie la opción de aplicar la base de contabilidad de caja, o la base de contabilidad de caja modificada para algunas de las microempresas obligadas a llevar contabilidad, particularmente las personas naturales que de forma voluntaria u obligatoria llevan contabilidad de sus negocios. Para ello se deberá tener en cuenta lo requerido en los artículos 45 de la Ley 190 de 1995:

*“ARTÍCULO 45. De conformidad con la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, todas las personas jurídicas y las personas naturales que cumplan los requisitos señalados en el reglamento, deberán llevar contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados. Habrá obligación de consolidar los estados financieros por parte de los entes bajo control.*

*Cuando se cumplan los requisitos, los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados deberán ser sometidos a una auditoría financiera.*

*El Gobierno podrá expedir normas con el objeto de que tal auditoría contribuya a detectar y revelar situaciones que constituyan prácticas violatorias de las disposiciones o principios a que se refiere la presente Ley.”*

Lo anterior implica la revisión de las normas que establecen la obligación de llevar contabilidad, tener contador, establecer estructuras de control interno, auditoría interna y otras instancias internas de aseguramiento, la de tener revisoría fiscal y la de auditoría externa.

Los consejeros acogen estos comentarios y aprueban la elaboración de un documento de consulta pública que trate los temas de interés relacionado con las normas de contabilidad que aplican las entidades del grupo 3, y que aplican el marco de información financiera para microempresas. La ponencia estará a cargo del Consejero Leonardo Varón.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





## 8. Aprobación para Discusión pública de los cambios en el Código de ética del DUR 2420 de 2015

Los consejeros revisan los cambios incorporados en el código de ética reestructurado 2018 de IFAC y el código de ética incorporado en el DUR 2420 de 2015, particularmente los nuevos apartados relacionados con el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias (NOCLAR). Los miembros aprueban que se elabore una primera versión de un borrador de discusión pública, para que sea sometida a la aprobación del CTCP. Se recomienda que en su contenido se consideren los siguientes temas:

- Reconfirmar si las disposiciones de la Ley 1314 de 2009 permiten a las autoridades de regulación reglamentar el código de ética de la Ley 43 de 1990, normas que hoy forman parte de las normas de aseguramiento, o si se requiere el establecimiento de un proyecto de Ley.
- Establecer las mejoras que deberían establecerse para que las disposiciones del código tengan efecto en el régimen sancionatorio disciplinario para los contadores públicos que las incumplen.
- Efectuar las aclaraciones que resulten pertinentes para la aplicación del código de ética del DUR 2420 de 2015 en consonancia con los requerimientos de la Ley 43 de 1990, para ello se solicitará el apoyo de las áreas de regulación de las autoridades de regulación, para evaluar los efectos legales.
- Establecer la posibilidad de incorporar el Código de Ética como un anexo distinto del anexo 3 del DUR 2420 de 2015, presentando por separado los principios generales, las normas aplicables para contadores en las empresas y los contadores en ejercicio que prestan servicios de revisoría fiscal y/o aseguramiento, y las normas de independencia en encargos de auditoría de información financiera histórica (auditoría o revisión) y otras normas de aseguramiento.
- Revisar la terminología utilizada en el código de ética de IFAC, y evaluar la viabilidad de realizar adaptaciones para concordarla con la terminología utilizada en normas superiores, como las de la Ley 43 de 1990 y el código de comercio.
- Establecer los impactos que se derivarían en Colombia por la incorporación en el código de ética de los apartados relacionados con el NOCLAR, principal cambio del código de ética reestructurado.

Sobre este punto los consejeros Luis Henry Mora, Carlos Molano y Leonardo Varón, realizaron comentarios relacionados con la necesidad de establecer una consulta sobre la legalidad de la reglamentación del código en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, y la forma en que este debe ser utilizado por los miembros del tribunal disciplinario de la Junta Central de Contadores, al evaluar los incumplimientos por parte de los Contadores Públicos. Se indica que los requerimientos del código

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

incorporado en el DUR 2420 de 2015, que corresponde al código de IFAC del año 2014, no están generando sanciones efectivas para quienes incumplen los principios fundamentales y normas de independencia.

Se procedió a realizar el cierre de la reunión a las 3 p.m. del día 14 de enero de 2020.

Para constancia firman:

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Secretario.

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Revisó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Luis Henry Moya Moreno, Carlos Augusto Molano

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20